

Madrid, 15 de septiembre de 2008

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Pº de la Castellana, 15

28046 - MADRID

Muy Sres. nuestros:

Como continuación al Hecho Relevante enviado a Vds. el pasado 29 de agosto de 2008 y registrado con el nº 97180, que contenía el anuncio de convocatoria de junta general extraordinaria de esta sociedad, les informamos que se cometió la siguiente errata en el punto primero del orden del día. Donde dice "Aumento de capital por un importe nominal de 9.081.078 euros y efectivo de 50.400.000 euros mediante, la emisión de 1.513.513 nuevas acciones", debe decir "Aumento de capital por un importe nominal de 9.329.358 euros y efectivo de 51.777.937 euros mediante, la emisión de 1.554.893 nuevas acciones".

En consecuencia y cumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, AHORRO FAMILIAR, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Hecho Relevante que se adjunta a la presente.

Atentamente.

---

Luis Fernández Escudero

*Apoderado*

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

---

### FE DE ERRATAS

En el anuncio de convocatoria de junta general extraordinaria de esta sociedad, publicado en el periódico Cinco Días y en el «BORME» número 167 el día 2 de septiembre de 2008, se cometió por error la siguiente errata en el punto primero del orden del día. Donde dice “Aumento de capital por un importe nominal de 9.081.078 euros y efectivo de 50.400.000 euros mediante, la emisión de 1.513.513 nuevas acciones”, debe decir “Aumento de capital por un importe nominal de 9.329.358 euros y efectivo de 51.777.937 euros mediante, la emisión de 1.554.893 nuevas acciones”.

En consecuencia, se procederá a la publicación de las correspondientes fes de erratas tanto en el periódico Cinco Días como en el BORME.

Asimismo, con el fin de poner a disposición de los accionistas la documentación relativa a la junta general extraordinaria con la mencionada errata corregida, se adjunta al presente hecho relevante:

1. El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria corregido.
2. La propuesta de acuerdos relativos a los asuntos Primero a Tercero del Orden del Día.
3. El Informe formulado por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.

---

Luis Fernández Escudero  
*Apoderado*

**ORDEN DEL DÍA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 2 Y 3 DE OCTUBRE DE 2008, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Aumento de capital por un importe nominal de 9.329.358 euros y efectivo de 51.777.937 euros mediante, la emisión de 1.554.893 nuevas acciones de 6,00 euros de valor nominal cada una de ellas y a un tipo de emisión (valor nominal más prima) de 33,30 euros por acción que serán desembolsadas mediante aportación dineraria, con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad, previsión de suscripción incompleta y delegación al consejo de administración prevista en el artículo 153.1.a) de la ley de sociedades anónimas. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- 2º) Delegación en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con los límites establecidos en el apartado 1 a) del artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3º) Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta.
- 4º) Ruegos y preguntas.
- 5º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

\* \* \* \*

**AHORRO FAMILIAR, S.A.**

**Propuesta de Acuerdos**

**Junta General Extraordinaria de accionistas**

**2 y 3 de octubre de 2008**

---

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

AUMENTO DE CAPITAL POR UN IMPORTE NOMINAL DE 9.329.358 EUROS Y EFECTIVO DE 51.777.937 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 1.554.893 NUEVAS ACCIONES DE 6,00 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELLAS Y A UN TIPO DE EMISIÓN (VALOR NOMINAL MÁS PRIMA) DE 33,30 EUROS POR ACCIÓN QUE SERÁN DESEMBOLSADAS MEDIANTE APORTACIÓN DINERARIA, CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA Y DELEGACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 153.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Aumentar el capital social por importe de nominal más prima de emisión de 51.777.937 euros, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Aumentar el capital social en un importe nominal de 9.329.358 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.554.893 nuevas acciones ordinarias de seis (6,00.-€) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con treinta céntimos de euro (27,30.-€) por acción.

Las características del aumento de capital son las que se detallan en los siguientes apartados del presente acuerdo.

**Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Ahorro Familiar, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de las Entidades Participantes. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha y participará en los beneficios de la Sociedad con efectos desde el 1 de enero de 2008.

### **Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todo los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de las Entidades Participantes que lo sean al cierre del mercado del día bursátil anterior al de inicio del Período de Suscripción Preferente (según se define a continuación). A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Por cada cuatro (4) derechos de suscripción preferente corresponderán tres (3) acciones nuevas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días iniciándose el primer día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "**Período de Suscripción Preferente**").

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente podrán dirigirse a las Entidades Participantes en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de tres (3) acciones nuevas por cada cuatro (4) acciones antiguas o, en su caso, derecho de suscripción preferente.

El período de suscripción no será prorrogable.

Los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente podrán cursar la orden de ejercicio de estos derechos ante cualquiera de las Entidades Participantes en las que se encuentren registrados sus derechos de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, en nombre propio y por cuenta en su caso de sus ordenantes, a comunicar las mismas a la Entidad Agente que sea elegida a tal efecto por la Sociedad, no más tarde de las 17:00 horas del último día del Periodo de Suscripción Preferente.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el aumento.

### **Previsión de suscripción incompleta**

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

### **Desembolso**

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.

### **Solicitud de admisión a negociación**

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid donde cotizan las acciones actualmente en circulación, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse la materia.

Asimismo, se hace constar que la Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en el mercado organizado antes referido, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

### **Delegación en el Consejo de Administración**

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución y apoderamiento a favor del Presidente del Consejo de Administración, y/ o los restantes Consejeros y/ o el Secretario no Consejero, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cifra acordada, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- (a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente.
- (b) Formular en nombre de la Sociedad la oferta pública de suscripción de las acciones de Ahorro Familiar, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para mejor ejecución de la misma.
- (c) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, determinando, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital, el importe nominal final del aumento de capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuando documentos público o privado sean convenientes para la ejecución del aumento.
- (d) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- (e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.

- (f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/ 1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/ 2005, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de la Bolsa donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del presente aumento de capital.
- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- (i) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (j) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.
- (k) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.
- (l) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el



acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

- (m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 1 A) DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contando desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe nominal de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (9.329.358.-€) y efectivo de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (51.777.937.-€), se acuerda por la misma Junta General de Accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario no Consejero de la Sociedad, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y SUBSANACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN POR LA JUNTA.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda:

- (i) suscribir los documentos públicos y/ o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta General;
- (ii) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes para proceder, en su caso, a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y
- (iii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, y en particular ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

\*\*\*\*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AHORRO FAMILIAR, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL AL QUE SE REFIERE EL ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 2 Y 3 DE OCTUBRE DE 2008, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

En el Orden del Día de la Junta General de Accionistas de Ahorro Familiar, S.A. convocada para los días 2 y 3 de octubre de 2008 incluye en su punto Primero una propuesta de aumento del capital social por importe de nominal más prima de emisión de 51.777.937 Euros con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

**2.- PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas las siguientes propuestas:

**Aumento del capital social**

Aumentar el capital social en un importe nominal de 9.329.358 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.554.893 nuevas acciones ordinarias de seis (6,00.-€) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes,

representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de veintisiete euros con treinta céntimos de euro (27,30.-€) por acción.

### **Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”).

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Ahorro Familiar, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de las Entidades Participantes. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha y participará en los beneficios de la Sociedad con efectos desde el 1 de enero de 2008.

### **Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todo los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de las Entidades Participantes que lo sean al cierre del mercado del día bursátil anterior al de inicio del Período de Suscripción Preferente (según se define a continuación). A cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente. Por cada cuatro (4) derechos de suscripción preferente corresponderán tres (3) acciones nuevas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días iniciándose el primer día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Período de Suscripción Preferente**”).

Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente podrán

dirigirse a las Entidades Participantes en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de tres (3) acciones nuevas por cada cuatro (4) acciones antiguas o, en su caso, derecho de suscripción preferente.

El período de suscripción no será prorrogable.

Los accionistas titulares de los derechos de suscripción preferente podrán cursar la orden de ejercicio de estos derechos ante cualquiera de las Entidades Participantes en las que se encuentren registrados sus derechos de suscripción preferente.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, en nombre propio y por cuenta en su caso de sus ordenantes, a comunicar las mismas a la Entidad Agente que sea elegida a tal efecto por la Sociedad, no más tarde de las 17:00 horas del último día del Periodo de Suscripción Preferente.

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el aumento.

#### **Previsión de suscripción incompleta**

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

#### **Desembolso**

El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.

### **Solicitud de admisión a negociación**

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid donde cotizan las acciones actualmente en circulación, con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse la materia.

Asimismo, se hace constar que la Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en el mercado organizado antes referido, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

### **Delegación en el Consejo de Administración**

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, con expresas facultades de sustitución y apoderamiento a favor del Presidente del Consejo de Administración, y/o los restantes Consejeros y/o el Secretario no Consejero, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, puedan, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cifra acordada, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- (a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente.
- (b) Formular en nombre de la Sociedad la oferta pública de suscripción de las acciones de Ahorro Familiar, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para mejor ejecución de la misma.
- (c) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, determinando, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital, el importe nominal final del aumento de capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuando documentos público o privado sean convenientes para la ejecución del aumento.

- (d) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- (e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- (f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/ 1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/ 2005, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de la Bolsa donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del presente aumento de capital.
- (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- (i) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (j) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.
- (k) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado de Corros de la Bolsa de Madrid, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad

encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.

- (l) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- (m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta de aumento de capital tiene por objeto obtener los fondos para amortizar dos préstamos del accionista mayoritario, AXA France Assurances, S.A., préstamos que fueron concedidos por dos filiales del socio mayoritario de la Sociedad: AXA France IARD, S.A. (en adelante "**AXA France IARD**") y AXA Corporate Solutions Assurances. El 12 de enero de 2007, la Sociedad realizó la compra de un portfolio de tres naves logísticas (Basse Ham, Ennery y Villeparisis) en el noreste de Francia a Transalliance, S.A. La adquisición se financió a través de dos préstamos por un valor total de 52.000.000 euros, con una duración de 18 meses, renovable anualmente, tipo de interés de Euribor a 3 meses + 100 puntos básicos, y resto de condiciones en línea con el mercado. Los préstamos de las dos filiales fueron:

- (a) AXA France IARD, por un valor de 40.000.000 euros.
- (b) AXA Corporate Solutions Assurances, por importe de 12.000.000 euros.

El saldo vivo del préstamo a 30 de junio de 2008 es de 45.600.000 euros, de los que 35.100.000 euros corresponden al préstamo de AXA France IARD y 10.500.000 euros corresponden al préstamo de AXA Corporate Solutions Assurances.

Mediante la amortización de deuda propuesta, se mejorará los costes financieros de la Sociedad que a los tipos de interés actuales del Euribor, índice de referencia en



todos los contratos de crédito que tiene suscritos, y representará un ahorro de costes financieros de 2.672.160 euros anuales.

\* \* \* \*